

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 1133-2019-CFFIEE. Bellavista, 12 de diciembre de 2019.

Visto, el **Proveído N° 3892-2019-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 11 de diciembre de 2019, en el que adjunta el **OFICIO N° 159-2019-DEPIE/FIEE** del Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 11 de diciembre de 2019, en la que remiten la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Artículo 289° inciso 289.27° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Son derechos de los estudiantes: Contar con un ciclo académico de nivelación anual".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU**, de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve: "APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO....(sic)".

Que, mediante el **Artículo 34° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular...; **El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero...**(sic)".

Que, con **Resolución N° 004-2019-CU** del 10 de enero de 2019, se aprobó el **Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao**, estableciéndose en el **Capítulo IV, Art. 15°** "La Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes".

Que, en el **Capítulo V, Art. 16° del Reglamento del Ciclo de Nivelación**, establece que: "Cada estudiante puede matricularse en el Ciclo de Nivelación, hasta en un máximo de tres (03) asignaturas, sin exceder los once (11) créditos, siempre y cuando tenga aprobados los pre-requisitos correspondientes".

Que, con **Proveído N° 3892-2019-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 11 de diciembre de 2019, en el que adjunta el **OFICIO N° 159-2019-DEPIE/FIEE** del Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 11 de diciembre de 2019, en la que remiten la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE de fecha 12 de diciembre de 2019; teniendo como **Cuarto Punto de Agenda: "Propuesta de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica"**, se acordó: **APROBAR**, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, y que forma parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, V.R.A., Unidades Académicas respectivas, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/sym

RCF11332019


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA
ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. ING. JUAN HERIBERTO GRADOS CAMARÍN
DECANO